



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
“SERVICIOS FOTOGRÁFICOS Y COORDINACIÓN DE PRENSA”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZÁLEZ

En Alto Hospicio, a 01 de Julio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, doña **ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZÁLEZ**, RUT 13.538.681-2, domiciliada en Parcela N° 28, El Boro, Alto Hospicio, en adelante el **Profesional**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios profesionales, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO: En el marco de la Propuesta Pública N° 040/2015, denominada “**Suministro por Servicios Fotográficos y Coordinación de Prensa para Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-100-LE15, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, y según consta en Decreto Alcaldicio N° 1.424/15 de 22 de Junio de 2015, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a doña **ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZÁLEZ**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y el **Profesional**, celebran un contrato de suministro de servicios, por medio del cual, el **Profesional** se obliga a prestar los servicios licitados, y que más abajo se detallan, por el tiempo que dure el contrato, debiendo desarrollar dichos servicios bajo supervisión y vigilancia de la **Administración Municipal**, quien actuará como su contraparte para la fiscalización de los servicios contratados. El **Profesional** desarrollará las siguientes funciones en la prestación de sus servicios, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y en la oferta del **Profesional**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato:

- Cubrir todas las actividades, audiencias, visitas a terreno y/o reuniones realizadas por el Sr. Alcalde o la **Municipalidad**, junto con contribuir a la coordinación de las mismas.
- Realizar y mantener un catastro fotográfico de las actividades realizadas por la **Municipalidad**, llevando un archivo digital de los mismos, pudiendo esta última, a través de la Unidad Técnica o sus Direcciones, solicitar dichos archivos digitales para fines propios de la gestión municipal.
- Mantener informados permanentemente a los medios de prensa de las actividades Municipales y una relación fluida con los mismos.
- Mantener, organizar y actualizar semanalmente el Diario Mural Municipal que se ubica en Oficina de Partes.
- Organizar las conferencias de prensa a efectuar por la **Municipalidad**.
- Participar en la realización de los comunicados de prensa, cuando sea requerido.
- Entregar a la Unidad Técnica, informe detallado de actividades realizadas, en forma periódica.
- Coordinar los servicios de audiovisual y diseño gráfico, sin perjuicio de la Unidad Técnica correspondiente.



- Y, cumplir cualquier otra tarea requerida que se le encomiende, de acuerdo a las necesidades de Alcaldía o Administración Municipal, y que sea acorde con la naturaleza de sus servicios.

TERCERO: El **Profesional** declara contar con los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial. Asimismo, declara el **Profesional** contar con la debida experiencia en los servicios licitados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

CUARTO: El **Profesional** deberá desarrollar dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, en dependencias municipales y en los mismos horarios de funcionamiento ordinario y normal de la **Municipalidad**, de Lunes a Viernes, durante 44 horas semanales, sin que por ello se entienda existir vínculo de subordinación ni dependencia.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, y entrará en vigencia y por tanto, producirá todos sus efectos legales, desde el **01 de Julio de 2015**, y durará hasta el **01 de Julio de 2016**, ambos inclusive. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del **Profesional** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Profesional** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

SEXTO: Los servicios a prestar por el **Profesional** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido en las Bases de Licitación y al ofertado en la Propuesta. Deberá, además, tener garantía por cualquier falla en sus servicios fotográficos. La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los servicios profesionales, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente del **Profesional**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.

SEPTIMO: Los trabajos, gestiones y resultados que emanen de la prestación de los servicios del **Profesional** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**, entrega que comprende la cesión de la propiedad intelectual de los mismos a esta última, renunciando a sus derechos de autoría, sin perjuicio de su responsabilidad profesional por una mala gestión o servicio. De esta manera, la **Municipalidad** podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o trabajo ejecutado por el **Profesional**, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es de la **Municipalidad**; podrá también, utilizar como estime conveniente, los proyectos desarrollados por el **Profesional**, aún cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos.

OCTAVO: La **Municipalidad** podrá cobrar multas al **Profesional**, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, las cuales serán catalogadas como **Incumplimiento Leve, Moderado** o **Grave** por la **Municipalidad** Técnica, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación. Así, se conside



incumplimiento, cuando el **Profesional** incurra en retardo en la prestación de los servicios, o en la entrega de trabajos o proyectos encomendados. El **Profesional** autoriza desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a descontar del pago de sus honorarios, el monto correspondiente a la multa, sin perjuicio de la facultad de esta última de hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las Bases de la Licitación o de poner término al contrato.

NOVENO: El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios al **Profesional**, mientras se encuentre vigente el contrato, será la suma mensual de \$1.444.444.- (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), impuestos incluidos. El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Profesional** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte del **Profesional** del respectivo documento tributario, emitido a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por la Secretaria Municipal, y presentada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

DECIMO: En este acto el **Profesional** hace entrega de Vale a la Vista N° 18132515 del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$43.848.- (cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), extendido nominativo a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", pagadero a su sola presentación, con vigencia indefinida.

UNDECIMO: Las partes disponen que el presente contrato tiene naturaleza **intuitu personae**. Por tanto, el **Profesional** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra del **Profesional**.

DUODECIMO: El **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato. Asimismo, queda estrictamente prohibido al **Profesional** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad**, cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Secretaria Municipal. Por otro lado, la Municipalidad asignará al **Profesional** en atención a la naturaleza de su cargo un teléfono celular móvil, al cual se les asignará un cupo mensual en minutos, que tendrán vigencia desde el 1° al último día de cada mes. Al momento de recibir su móvil, el **Profesional** deberá firmar un certificado de recibo conforme, en el que se hace responsable en el caso de pérdida, mal uso o deterioro, asumiendo los costos de su uso.

DECIMOTERCERO: El **Profesional** podrá ausentarse o reducir la prestación de sus servicios durante un determinado lapso, sólo mediante la presentación a la **Municipalidad** de licencia médica, dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber sido ésta extendida, o de alguna otra causa justificada debidamente comprobada. La licencia médica así presentada, no significa en caso alguno que la **Municipalidad** pagará el período en ella comprendido, dada la naturaleza a honorarios de la presente contratación. Por razones relacionadas con el eficiente desempeño de su cometido, el **Prestador** podrá asistir a cursos, seminarios, charlas, etc., pudiendo otorgársele fondos a rendir para viajes a realizarse fuera de la Comuna, equipos y asimilables a lo que le correspondería a un funcionario Municipal contratado en las



condiciones económicas. En caso que se pusiere término al contrato, por cualquier causal, antes de que el **Prestador** pueda emplear los conocimientos adquiridos en tales cursos, éste quedará obligado a restituir el dinero invertido por la **Municipalidad** en aquellos.

DECIMOCUARTO: Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOSEXTO: La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La referida personería no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMOSEPTIMO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:


ALCALDE (S)
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZÁLEZ
PROFESIONAL



Javier ✓
02/07/15



01 de julio del 2015

Señores
Municipalidad de Alto Hospicio
Presente

De su consideración.

Junto con saludarles, remito a ustedes el vale vista No. 18132515, del Banco de Crédito e Inversiones, como garantía de fiel cumplimiento de la licitación ID 3447-100-LE15, relacionada con el "Suministro de Servicios Fotográficos y Coordinación de Prensa para la Municipalidad de Alto Hospicio".

Sin otro particular,

AJ
Alejandra Lobo González
13.538.681-2



VALE A LA VISTA 03

\$ ***43.848***

N° 18132515



061007339968

016 - 0016

374

01 de julio de 2015

Oficina: ALTO HOSPICIO

Depósito A: MUNICIPALIDAD DE ALTO HOS PICIO

La cantidad de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100*****

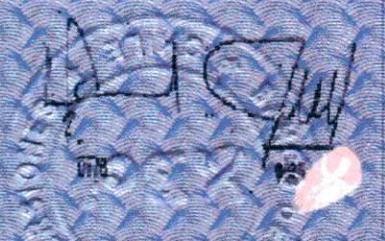
***** Pasos moneda legal pagadera a la vista sin intereses

Tomado por ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZALEZ

Documento: Nominativo

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

N° 018132515



p.p. Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: MMALDOG
Supervisor: NANGULO